



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite, inadmitidas y presentadas fuera de plazo, de la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, 2024-2025, del:

Programa MASTER: becas para realizar un máster presencial en España para empleados públicos y personal integrado en los sistemas públicos de países de América Latina y Filipinas, incluidos en las estrategias bilaterales del vigente Plan Director de la Cooperación Española. Anexo I de la convocatoria.

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 22 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, 2024-2025, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 737925. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 8, de 9 de enero de 2024, y el texto completo de la convocatoria firmada, en la sede electrónica de la AECID el día 10.

El 7 de marzo de 2024 se publicó en la Sede electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, la relación de solicitudes del Programa MASTER provisionalmente admitidas e inadmitidas, concediéndose de plazo del 8 de marzo hasta las 13:00:00 horas del 22 de marzo de 2024, para que los solicitantes que no hubiesen acreditado, o no hubiesen acreditado correctamente, los requisitos, y/o han enviado la solicitud con defectos en la documentación subsanasen la solicitud, para la presentación de alegaciones.

Como consecuencia de una incidencia técnica que afectó a la sede electrónica se vio imposibilitado el funcionamiento ordinario de la aplicación informática que gestiona los Programas de Becas MAEC-AECID, por lo que el plazo de subsanación fue ampliado hasta las 13:00:00 horas del 3 de abril (Hora del Registro Telemático de la AECID), mediante las resoluciones de 18 y 19 de marzo de la Presidencia de la AECID.

Transcurrido el plazo establecido y verificadas si las solicitudes cumplen definitivamente con los requisitos de la convocatoria, así como examinadas las alegaciones, procede dictar Resolución definitiva respecto de las solicitudes admitidas definitivamente en el trámite de la convocatoria, las inadmitidas y las presentadas fuera de plazo.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia de la AECID ha tenido a bien disponer:

Primero: Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite en la convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia 2024-2025, Programa MASTER, contenida en el Anexo I de la presente Resolución. Los solicitantes que figuran en este anexo pasan a la fase de evaluación.

becasmae@aecid.es

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es



CSV : GEN-2666-d390-d05d-77b3-8f11-1a3c-eada-ef14

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 24/04/2024 18:27 | NOTAS : F

Segundo: Acordar la inadmisión de las solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 2 y el Anexo I de la convocatoria, que figuran en el Anexo II de la presente Resolución. Los solicitantes que figuran en este anexo no pasan a la fase de evaluación.

Tercero: Tener por presentada fuera de plazo la solicitud que figura en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto: Disponer la publicación en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, de la relación de solicitudes a las que se refieren los apartados primero, segundo y tercero.

Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
(P.D. Resolución de 2 de julio de 2009 de la Presidencia de la AECID),
El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Antón Leis García



CSV : GEN-2666-d390-d05d-77b3-8f11-1a3c-eada-ef14

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 24/04/2024 18:27 | NOTAS : F